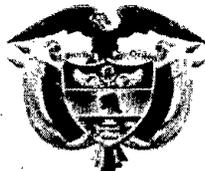


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	CONSORCIO CCM LLANOS
DEMANDADO:	ECOPETROL S.A.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2008-00063-00

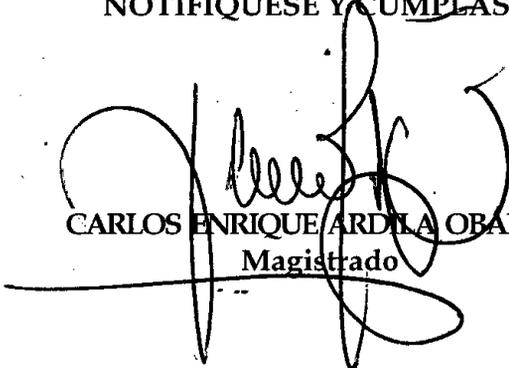
Una vez revisado el expediente, se observa memorial¹ suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual presenta recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia proferida por este Tribunal, con fecha del 02 de agosto de 2018, a través de la cual se declaró probada la excepción de ineptitud sustantiva de la demanda.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO.- CONCEDER EN EL EFECTO SUSPENSIVO y ante el Consejo de Estado, el recurso de apelación formulado por la parte actora contra la sentencia proferida por este Tribunal Administrativo, con fecha del 02 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- En consecuencia, por Secretaría remítase el expediente al Consejo de Estado para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹Folios 822-828; Cuaderno 04.

Referencia: Acción Contractual
Radicación: 50001-23-31-000-2008-00063-00
Auto concede apelación